

Expediente Nº: 2024001255

Tipo de expediente: SEC - CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Asunto: SERVICIO DE ATENCION SOCIOEDUCATIVA EN LA ESCUELA

INFANTIL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ÍNDICE

I DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
- 4.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 8.- PRECIO DEL CONTRATO
- 9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO
- 10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 14.- GARANTÍA PROVISIONAL
- 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 16.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 18.- ADJUDICACIÓN
- 19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TIRBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- 20.- GARANTÍA DEFINITIVA

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Página 1 de 53



№ expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F072FFD710866194D53C29D2587E548



- 22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 25.- GASTOS IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
- 26.- ABONOS DEL CONTRATISTA
- 27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

V SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA

- 28.- SUBCONTRATACIÓN
- 29.- CESIÓN DEL CONTRATO
- 30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA CONTRATISTA

VI MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 33.- CUMPLIMIENO DEL CONTRATO
- 34-.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- 35.- PLAZO DE GARANTÍA
- 36.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

VIII PROTECCIÓN DE DATOS

- 37.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- 38.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD LICITADORA

ANEXOS:

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN

DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

ANEXO IV: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN

TEMPORAL DE EMPRESAS





DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización de Servicio de atención socioeducativa en la Escuela Infantil de Vallehermoso, con el fin de contribuir a la educación de los menores de 3 años, así como a la conciliación laboral y familiar.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dicho objeto corresponde al código 80110000-8 "Servicios de enseñanza preescolar" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- En este caso, el servicio objeto de licitación tiene sustantividad propia v constituye una unidad funcional por sí mismo, de modo que una división en lotes dificultaría su correcta ejecución.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Vallehermoso, es el Pleno, con arreglo a las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.
- 2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Página 3 de 53





2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Vallehermoso, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

- **3.2.-** Serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:
- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- **3.3.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

Página 4 de 53





- 3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
- 3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para

Página 5 de 53



Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F072FFD710866194D53C29D2587E548



poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente Pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3.- Solvencia.

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente Pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

- a) Medios para acreditar la solvencia.
- 1. Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a los 207.487,31 euros (este valor se ha establecido en base al valor estimado del contrato y el plazo de duración).
- 2. Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior 680.000,00 euros, que cubra al menos los riesgos profesionales derivados del ejercicio de la actividad contratada durante toda la vigencia del contrato.
- b) Concreción de los requisitos.
- 1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso

Página 6 de 53



Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F072FFD710866194D53C29D2587E548 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/4F072FFD710866194D53C29D2587E548 .



contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. Este compromiso deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia.

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 96.827,51 euros.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, podrá acudirse además del CPV, a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

b) Concreción de los requisitos.

1. Este requisito se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Página 7 de 53





4.4.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Este requisito se acreditará mediante la presentación del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, que acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito que le son propias.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de 545.088,16 euros.

El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera:

- Presupuesto Base anual (12 meses) exento de IGIC: 112.776,86 €.
- Presupuesto Base Licitación (4 años y 10 meses), exento de IGIC: 545.088,16 €.
- 5.2.- Considerando la duración del contrato, el presupuesto base de licitación quedaría distribuido de la siguiente forma:

2024/2025 (10 meses)	2025/2026 (12 meses)	2026/2027 (12 meses)	2027/2028 (12 meses)	2028/2029 (12 meses)
93.980,72€	112.776,86 €	112.776,86 €	112.776,86 €	112.776,86 €
TOTAL				545.088,16 €

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 3230.22706 "Servicio de gestión Escuela Infantil/ Func. Cetros doc, de enseñanza preesc y primaria" del vigente presupuesto para la presente anualidad, por los siguientes importes:

Presupuesto neto de licitación:.....: 545.088,16 euros.

Exento de IGIC (art. 50.1 9º Ley 4/2012)

Página 8 de 53





Total	.:	: 545.088,16 euros
-------	----	--------------------

Considerando lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos de las restantes anualidades se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 7.1.- El valor estimado del contrato asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (668.570,21 €), sin IGIC.
- **7.2.-** El método aplicado para calcularlo ha sido la estimación de los costes laborales, así como otros gastos que debe asumir la empresa, además de las posibles modificaciones del contrato.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

- **8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.
- **8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevase a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del servicio, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1.- La duración del contrato comprenderá los cursos escolares 2024/2025, (desde que se adjudique el contrato), 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028,

Página 9 de 53



Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 13:14:49

Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F072FFD710866194D53C29D2587E548



2028/2029; esto es, desde la adjudicación del contrato, que se estima en octubre/noviembre de 2024, hasta el 31 de agosto de 2029.

10.2.- Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Ш

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- **11.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, previsto en el art. 156 LCSP.
- **11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el art. 152 LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicacrá a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUA	CIÓN
Proyecto educativo y organizativo del centro:	Hasta	40
1.1 Proyecto educativo	puntos	

Página 10 de 53





1.2 Proyecto organizativo		
2. Mejoras:2.1 Proyecto Trimestral de actividades complementarias2.2 Proyecto de iniciación al inglés	Hasta puntos	15

1. PROYECTO EDUCATIVO Y ORGANIZATIVO DEL CENTRO.......40 puntos.

El proyecto educativo y organizativo del centro para el curso escolar 2024/2025 deberá tener una extensión máxima de 60 folios a doble cara (40 folios para el proyecto educativo y 20 folios para el proyecto organizativo).

El proyecto educativo, que deberá incluir la propuesta pedagógica, tomará en consideración la normativa vigente, las características de la población y el contexto social donde se ubica el centro, así como todos los requisitos que exijan los pliegos reguladores de la licitación. Se valorará conforme al siguiente desglose:

conforme al siguiente desglose:			
PROYECTO puntos.	EDUCATIVO	30	
Proceso a seguir y cr	iterios para su elaboración	.10 puntos.	
Propuesta pedagógic	a	.10 puntos.	
Plan de atención a la	diversidad del alumnado	4 puntos.	
Plan de atención a la igualdad de género4 puntos.			
Cualquier otro aspect	to que se considere necesario contemplar	2 puntos.	
PROYECTO puntos.	ORGANIZATIVO	10	
Propuesta de organiz	zación y funcionamiento	5 puntos.	
Gestión de recursos humanos y materiales, fórmula para el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral y plan formativo de la empresa			
Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la Escuela Infantil2 puntos.			

Página 11 de 53





2. N	MEJORAS	.15	punt	os
------	---------	-----	------	----

Se valorarán los compromisos especiales que el licitador presente sobre lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

Se trata de actividades complementarias de carácter educativo a realizar en las instalaciones de la Escuela Infantil, dirigidas a los propios usuarios de la escuela, así como a otros niños y niñas en edad preescolar, y sus familias, de forma gratuita durante los cursos escolares que comprende este contrato, y con periodicidad trimestral. Se fijan los siguientes períodos:

Primer trimestre: noviembre, diciembre y enero.

Segundo trimestre: febrero, marzo y abril.

Tercer trimestre: mayo, junio y julio.

Este criterio se valorará según el número de horas ofertadas por trimestre. No podrá ofertarse menos de una hora. A tal efecto se deberán presentar, en relación con estas actividades complementarias, los siguientes datos:

- Relación de actividades y programación detallada.
- Periodicidad y horarios.
- Destinatarios (franja de edad).
- Número de horas a realizar, cada trimestre, durante el curso escolar.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de horas ofertadas por trimestre, otorgándose 0 puntos a la proposición que no presente oferta en esta

Página 12 de 53





mejora y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple.

Se deberá presentar un proyecto con el siguiente contenido: objetivos, secuencia, organización de contenidos y planificación temporal de las horas semanales de exposición al idioma inglés de cada uno de los grupos.

Este criterio se valorará según el número de horas semanales impartidas a cada uno de los grupos que se oferte. No podrá ofertarse menos de una hora. La máxima puntuación corresponderá al mayor número de horas semanales ofertadas, otorgándose 0 puntos a la proposición que no presente oferta en esta mejora y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple.

Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	Hasta 45 puntos

OFERTA ECONÓMICA. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja en relación al presupuesto base de licitación anual. El resto de las ofertas se determinarán en función de la siguiente fórmula:

O = Importe de la oferta presentada

O" x PM O" = Importe de la oferta más económica

P = ----- P = Puntuación obtenida

12.2.- Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá, primeramente, en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del

Página 13 de 53





plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término, se resolverá por sorteo.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado por el órgano de contratación (la hora de finalización del plazo para presentar las proposiciones estará referida al horario peninsular, horario por el que se rige la Plataforma de Contratación del Sector Público), publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo acceso se podrá efectuar, bien directamente, a través de la dirección https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma, o a través del Perfil del Contratante de la Corporación, alojada en la sede electrónica https://eadmin.vallehermosoweb.es/.

En el siguiente enlace, se encuentra a disposición de los interesados la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasAyuda).

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)) disponible en el anterior enlace).

Página 14 de 53





No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Tampoco se admitirán las propuestas presentadas fuera de plazo señalado en el anuncio de licitación.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los Pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos, hasta 6 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se realizará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, una vez buscada la licitación deseada, en la pestaña denominada Solicitar Información.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

- **13.4.-** Las personas licitadoras solo podrán presentar una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- **13.5.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros presarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones vidualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- **13.6.-** El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.**
- **13.7.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas

Página 15 de 53





oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, no procederá la constitución de garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico*.

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relaciones su contenido.

La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.
- Archivo electrónico «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

<u>TÍTULO:</u> Documentación administrativa para la licitación del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

CONTENIDO:

Página 16 de 53





- 15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico habilitada, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.
- 15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o por quien ostente su representación cuyo modelo puede obtenerse en el anuncio de licitación.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016).

Cuando varias personas empresarias concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

- **15.1.3.-** Declaración Responsable, cuyo modelo se anexa al presente pliego como Anexo I.
- 15.1.4.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas (Anexo IV), en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Página 17 de 53





- **15.1.5.-** Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**
- **15.1.6.-** En su caso, declaración responsable (**Anexo I**), emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene la condición establecida en el cláusula 12.2, como criterio de desempate, haciendo constar las circunstancias particulares.
- **15.1.7.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- **15.1.8.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración (**Anexo I**) de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **15.1.9.-** Declaración Responsable del contratista relativa a la ubicación de los servidores y lugar de prestación asociados a los mismos (**Anexo III**). En esta Declaración, los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización del tratamiento de datos, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, a incluir en el DEUC. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

<u>TITULO</u>: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, para la licitación del contrato de SERVICIO DE ATENCION SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

CONTENIDO:

15.2.1.- Las licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo **Anexo II** al presente pliego sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse,

Página 18 de 53





como partida independiente, el Importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser repercutido.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa al criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.2.2.- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

<u>TÍTULO</u>: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor para la licitación del contrato de SERVICIO DE ATENCION SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

CONTENIDO:

15.3.1.- En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, recogidos en la cláusula 12 del PCAP (criterios de adjudicación), en concreto:

1. Proyecto educativo y organizativo del centro:

- 1.1.- Provecto educativo
- 1.2.- Proyecto organizativo

Dentro de este archivo no deberá aparecer mención alguna a las cuestiones que son objeto de valoración de forma automática, ni la oferta económica, ni

Página 19 de 53





documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos, ni mención alguna a las cuestiones relativos a criterios cuantificables por fórmula. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la exclusión del licitador. Ello con independencia de la puntuación que tenga cada criterio.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa al criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, <u>la proposición de dicho licitador no será valorada</u> respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.2.- En relación con el criterio de adjudicación cualitativo número 2, Mejoras, al se refiere la cláusula 12 (criterios de adjudicación) del presente pliego los licitadores, se deberán aportar, en su caso, los proyectos que allí se señalan.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

16.1.- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Página 20 de 53





16.2.- La Mesa de contratación estará formada por los miembros que se designen en la convocatoria de la misma, por el órgano de contratación, a partir de la Mesa de contratación permanente que asistirá al Pleno, constituida en fecha 13 de agosto de 2020 mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.102), de fecha 24 de agosto de 2020, y cuyos miembros fueron modificados mediante Acuerdo Plenario de fecha 20 de marzo de 2024, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 45 del viernes 12 de abril de 2024).

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

17.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **Archivo Electrónico «A»** presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **TRES (3) DÍAS** para que los subsane **ante la propia Mesa de contratación**. Ahora bien, <u>si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.</u>

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

17.2.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se

Página 21 de 53





hubiere conferido al efecto, realizará la apertura del Archivo Electrónico «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

- 17.3.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificarán a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del Archivo Electrónico «B», que contiene criterios cuya ponderación es automática. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- 17.4.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- 17.5.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.2 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

- **17.6.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurran las siguientes circunstancias:
- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No

Página 22 de 53





obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

17.7.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.- ADJUDICACIÓN.

18.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

18.2.- DOCUMENTACIÓN:

Página 23 de 53





18.2.1.- <u>Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación</u>

18.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el número de identificación fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. Se deberá acompañar copia del DNI.

18.2.2.- <u>Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición</u> para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Página 24 de 53





18.2.3.- <u>Documentación acreditativa de la solvencia y de la habilitación empresarial y profesional.</u>

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Para acreditar la habilitación empresarial o profesional, se presentará certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, que acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito que le son propias.

- 18.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.
- **18.2.5.-** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.
- **18.2.6.-** La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

La licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

18.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Página 25 de 53





Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

18.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

- **18.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.
- **18.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

19.- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- **19.1.-** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Canaria, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Vallehermoso, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones

Página 26 de 53





tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **19.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **19.3.-** No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- 19.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA

20.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del **5% del precio final ofertado**, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 3 % del precio final, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

20.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Vallehermoso. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría del Ayuntamiento.

Página 27 de 53





- 20.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.
- 20.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Ш

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- 21.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Página 28 de 53





21.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- d) Organizar el régimen de vacaciones o permisos del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

Página 29 de 53





e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **23.1.-** La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- **23.2.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- **23.3.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- **23.4.-** La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

- **23.5.-** La persona contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervengan en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
- **23.6.-** Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

Página 30 de 53





La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento de datos, y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Dado que la realización del objeto del contrato requiere el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal, se celebrará un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

- **23.7.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:
- **23.7.1.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.2 del presente Pliego, la persona contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- 23.7.2- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- **23.8.-** El contratista está obligado a proporcionar a la Administración contratante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los y las trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación una vez concluido el presente contrato.

A tal efecto, deberá proporcionarle un listado respecto de dicho personal, con indicación del convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los mismos.

Página 31 de 53





También estará obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores y trabajadoras afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar dicho pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.
- 24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente: si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo, con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Página 32 de 53





Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se previsan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP y en la cláusula 34 del presente Pliego.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial.**

24.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

Página 33 de 53





- **25.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- **25.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará mensualmente, una vez el servicio haya sido prestado, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

26.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará a mes vencido, en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA** (30) **DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado **FACe**, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, que en el caso del Ayuntamiento de Vallehermoso es el Área de Intervención, con código **L01380504.**

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos.

Página 34 de 53





La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y, en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas emitidas por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en Plaza de la Constitución, nº 1, CP 38840, Vallehermoso. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma. En este expediente, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, si bien es competente para su tramitación y contabilización la Intervención municipal.

26.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o la Administración se la devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

Página 35 de 53





26.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

27.1.- Incumplimiento de plazos

- **27.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente Pliego.
- **27.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.2.- <u>Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.</u>

27.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio

Página 36 de 53





colectivo aplicable, dará lugar a la imposición de una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IGIC excluido.

27.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: 200,00 euros diarios durante el tiempo necesario para la correcta ejecución de las prestaciones ejecutadas defectuosamente.

27.3.- <u>Incumplimiento de la obligación de proporcionar información</u> relativa a los trabajadores y trabajadoras a subrogar

- Si, a pesar del requerimiento que le haya hecho la Administración contratante, la contratista incumpliere dicha obligación se le impondrá una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IGIC excluido.
- **27.4.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.
- **27.5.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

28.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

Página 37 de 53





- -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- -Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la <u>Ley 3/2004</u>, <u>de 29 de diciembre</u>, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del

Página 38 de 53





presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

۷I

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

31.1.- Modificaciones previstas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Incremento o reducción del personal que presta el servicio como consecuencia de variaciones en el número de plazas ocupadas, siempre que afecten al número de unidades en un curso escolar. Por cada unidad que se reduzca o se amplíe, se prescindirá o se contratará a un técnico de Jardín de Infancia o de Educación Infantil.

Página 39 de 53





- Necesidad de ajustar la prestación del servicio a especificaciones técnicas reguladoras del objeto del contrato aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato (a título meramente enunciativo y no exhaustivo: exigencia de una titulación diferente o inferior del personal obligatorio vinculado a la Escuela Infantil, admisión de un mayor o menor número de plazas en la escuela, cambios derivados de la modificación del Reglamento Regulador del Servicio,...).

Asimismo, su importe no podrá ser superior al 20% del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

31.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la suspensión.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

Página 40 de 53





VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la realización del objeto del contrato.

33.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

34.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

35.- PLAZO DE GARANTÍA.

Página 41 de 53



Fecha: 19-09-2024 13:13:31



Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

36.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista lasobligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

VIII

PROTECCIÓN DE DATOS

37.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En ejecución de lo establecido en el presente pliego, tanto durante la fase de presentación de ofertas, respecto de los licitadores, como en la fase de adjudicación la Administración licitante llevará a cabo el tratamiento de datos de carácter personal en la fase de presentación de ofertas, formalización y ejecución del contrato. A tales efectos y en cumplimiento de lo anterior, a continuación, la Administración licitante informa a las personas interesadas de los siguientes extremos en relación al tratamiento de sus datos de carácter personal:

Base jurídica y fines de tratamiento:

La Administración licitante tratará los datos personales de las personas interesadas con la finalidad de llevar a cabo la interlocución necesaria derivada de tramitación del procedimiento de contratación durante todas las fases así como en su caso, comprobar la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación y posterior adjudicación. Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

· Respecto de los datos de las entidades licitadoras: el cumplimiento de las obligaciones legales y el ejercicio de poderes públicos contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones **Públicas**

Página 42 de 53





• Respecto de los datos de la entidad adjudicataria: el cumplimiento del contrato en el que el adjudicatario será parte como consecuencia del procedimiento de adjudicación.

Destinatarios de los datos: Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales así como del proceso de contratación y en su caso, ejecución del contrato, los datos personales podrán ser comunicados a los siguientes terceros otros órganos de la Administración Pública, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, IGAE, Defensor del Pueblo y terceros sujetos de derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, los datos personales serán objeto de publicidad en cumplimiento de obligaciones derivadas de la LCSP y la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Encargados del tratamiento: Terceros encargados del tratamiento podrán tener acceso a los datos por encargo de la Administración licitante para la prestación de servicios, siguiendo las instrucciones y con las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el contrato de encargo de tratamiento.

Transferencias internacionales de datos: No existen transferencias internacionales de datos.

Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

Necesidad del tratamiento de los datos: La Administración licitante informa a la persona interesada de que la comunicación de sus datos personales a la Administración licitante es obligatoria de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente al efecto y por tanto, siendo en caso contrario de aplicación lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente.

Derechos: Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. El ejercicio de los derechos podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de las siguientes vías:

a) A través del trámite electrónico según se indica en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Página 43 de 53





b) Enviando la petición a cualquiera de las siguientes direcciones:

Ayuntamiento de Vallehermoso, con CIF P-3805000-A y domicilio en Plaza de La Constitución, nº 1 38840 Vallehermoso.

Datos de Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@vallehermosoweb.es

c) De forma presencial en las oficinas administrativas de la Administración licitante aportando la solicitud.

Otros derechos: La persona interesada además, puede presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) y solicitar información y tutela sobre el ejercicio de sus derechos. Con carácter previo a dicha reclamación, puede dirigirse al delegado de protección de datos de la Administración licitante a través del contacto arriba detallado.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD LICITADORA.

Los licitadores y en su caso, la entidad adjudicataria, deberán proporcionar a la administración licitante una copia firmada por las personas de su organización que vayan a formar parte de la ejecución de los trabajos del texto informativo del tratamiento de sus datos por la administración licitante que se adjunta a continuación:

"Información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal"

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Vallehermoso, con CIF P-3805000-A y domicilio en Plaza de La Constitución, nº 1 38840 Vallehermoso.

Datos de Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@vallehermosoweb.es. (en adelante, la Administración licitante).

Origen y categoría de los datos personales: Son objeto de tratamiento por la Administración Licitante los siguientes datos personales identificativos relativos al nombre apellidos y DNI, así como -sin que esta enumeración tenga carácter limitativo- los obrantes en el documento de cotización TC2, su titulación categoría profesional puesto y centro de trabajo, situación de activo o pasivo, mutua a la que pertenece y certificado médico de aptitud, todos ellos proporcionados por [Indicar razón social completa de la entidad licitante](en adelante EMPRESA).

Base jurídica y fines de tratamiento: Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Página 44 de 53





Contratos del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y otras normas laborales, de seguridad social y coordinación de actividades empresariales que resulten aplicables, la Administración licitante tratará los datos personales de las personas interesadas con los siguientes fines:

- Con la finalidad de comprobar la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación en relación con el personal que se asignará a los trabajos objeto del pliego de condiciones.
- Y en caso de adjudicación del contrato para la prestación de los servicios objeto del pliego, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y coordinación de actividades empresariales, lo cual incluye verificar y garantizar el alta en la seguridad social de los trabajadores, la existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, la existencia del certificado de formación y aptitud necesario para el desempeño de trabajos específicos, la validez de los certificados de vigilancia de la salud de los trabajadores, la información a los trabajadores de los riesgos contemplados en la Evaluación de Riesgos así como de las medidas correctoras y preventivas, la contratación de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, la entrega de los E.P.I.'s a los trabajadores, el conocimiento por los trabajadores de la normativa en prevención de riesgos y su compromiso para cumplirla y en general la existencia de cualesquiera otros certificados y medidas derivadas de la normativa laboral sobre prevención de riesgos laborales así como coordinación de actividades empresariales.

Destinatarios de los datos: Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales así como del proceso de contratación y en su caso, ejecución del contrato, los datos personales podrán ser comunicados a los siguientes terceros otros órganos de la Administración Pública, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, IGAE, Defensor del Pueblo y terceros sujetos de derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Encargados del tratamiento: Terceros encargados del tratamiento podrán tener acceso a los datos por encargo de la Administración licitante para la prestación de servicios, siguiendo las instrucciones y con las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el contrato de encargo de tratamiento.

Página 45 de 53



Transferencias internacionales de datos: No existen transferencias internacionales de datos.

Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

Necesidad del tratamiento de los datos: La Administración licitante informa a la persona interesada de que la comunicación de sus datos personales a la Administración licitante es obligatoria de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente al efecto y por tanto, siendo en caso contrario de aplicación lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente.

Derechos: Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. El ejercicio de los derechos podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de las siguientes vías:

- a) A través del trámite electrónico según se indica en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- b) Enviando la petición a cualquiera de las siguientes direcciones:

Ayuntamiento de Vallehermoso, con CIF P-3805000-A y domicilio en Plaza de La Constitución, nº 1 38840 Vallehermoso.

Datos de Contacto del Delegado Protección Datos: dpd@vallehermosoweb.es

c) De forma presencial en las oficinas administrativas de la Administración licitante aportando la solicitud.

Otros derechos: La persona interesada, además, puede presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) y solicitar información y tutela sobre el ejercicio de sus derechos. Con carácter previo a dicha reclamación, puede dirigirse al delegado de protección de datos de la Administración licitante a través de la dirección arriba indicada.

Recibí por la persona interesada:

Página 46 de 53



Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 13:14:49

Nº expediente administrativo: 2024-001255 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F072FFD710866194D53C29D2587E548



Nombre	У	apellidos:

Firma:"

En Vallehermoso, La Técnico de Administración General, Fdo.- Paula Negrín Mendoza

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D ^a			,	con	domicilio	а	efectos	de
,	con	NIF	n.º			٠,		en
nombre			(propio o d	de la/	s persona	/s	o entidad	l/es

Página 47 de 53





que representa especificando en este último caso sus circunstancias), con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación del **SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (Expte. 2024-1255)**, del Ayuntamiento de Vallehermoso,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (Expte. 2024-1255).

SEGUNDO.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que los acepta incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

TERCERO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
(En caso de tratarse de empresas extranjeras): Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

Página 48 de 53



extranjero que pudiera corresponder al licitador.



Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta
de la LCSP es:
☐ (En caso de subcontratación): Que la parte a subcontratar será la de
CUARTO Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
QUINTO Marcar con una "X" el supuesto que corresponda:
□ Que tiene en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les impone la normativa y, por lo tanto, le resulta de aplicación lo establecido en la cláusula 12.2 del presente pliego.
□ Que no dispone en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les impone la normativa, por lo que no le resulta de aplicación lo establecido en la cláusula 12.2 del presente pliego
Y para que conste, firmo la presente declaración.
ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

D/D ^a	, con D.N.I. nº
, en nombre de	(propio o de
la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en es	ste último caso
sus circunstancias), manifiesto que, enterado del pliego	de cláusulas
administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnic	•
regir la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUO	CATIVA DE LA
ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (Expte. 2024-1255),	y aceptando
íntegramente el contenido de los mismos, la licitadora a la que	represento se
compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes	s importes:

Página 49 de 53





CURSO ESCOLAR 2024/2025

- Importe Base: [en letras y en números]

- IGIC (..%): [en letras y en números]

- Total: [en letras y en números]

CURSO ESCOLAR 2025/2026

- Importe Base: [en letras y en números]

- IGIC (..%): [en letras y en números]

- Total: [en letras y en números]

CURSO ESCOLAR 2026/2027

- Importe Base: [en letras y en números]

- IGIC (..%): [en letras y en números]

- Total: **[en letras y en números]**

CURSO ESCOLAR 2027/2028

Importe Base: [en letras y en números]

- IGIC (..%): [en letras y en números]

Total: [en letras y en números]

-

CURSO ESCOLAR 2028/2029

- Importe Base: [en letras y en números]

IGIC (..%): [en letras y en números]

- Total: [en letras y en números]

Página 50 de 53





Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D/D ^a n°			,	con	[INC
O En nombre propio						
O En representación de la calidad de	-					
En aplicación de lo establecid noviembre, de Contratos d responsabilidad, dónde van a	el Sector	Público	(LCSP),	declaro	bajo	mi

Página 51 de 53



van a prestar los servicios asociados a los mismos:



UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S

Servidor		
País:		
Tipo de servidor:		
Comunicaciones / Aplicaciones		
O Propio	O Ajeno	
Subcontratación		
Nombre de la empresa:		
Lugar, fecha y firma de la licitadora.		

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL **DE EMPRESAS**

D./Da		_, mayor	de edac	dycon D	NI/NIE nº	,
	bre propio o					
	domicilio					NIF
						su
	al responsab					
D./Da		_, mayor	de edac	dycon D	NI/NIE nº	,
	bre propio o					
	domicilio					—
						su
	al responsab					
	mprometen sarios, de co				-	•

participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar

Página 52 de 53





en esc	ritura públic	caso de resulta ca la citada unid la que sigue:	•		•			
		<u> </u>						
		%.						
Como	persona	representante 	de la	ı citada	unión	se	nombra	а
plazo	de prese	, ade entación de p gales de los integ	roposicio	ones) (<i>fii</i>	ma ele			



Firmado por: